sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Ramón Díaz del Moral y Dª Itziar Echevarria Jauregui, y con su producto, hagan entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, sus intereses pactados desde el 1 de diciembre de 1988 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Secretario Sustituto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia IV.796

D. Juan Alberto Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, en sust. regl.,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 12/87 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 21 de abril de 1989.

El Iltmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A. y defendido por la Letrado Dª Regina Val Cuevas, contra D. José Mª Gil Silgado y contra su esposa Dª Mª del Pilar de la Rosa Ortega, a los solos efectos del art. 144 del R.H., declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Mª Gil Silgado, y con su producto, hagan entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000) de principal, veinticinco mil seiscientas cuatro pesetas (25.604) de gastos de protesto, devolución y comisión bancaria y por la de quinientas mil pesetas (500.000) que provisionalmente se calculan para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Logroño dentro de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.790

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 143/80 promovidos por Doña Pilar Cerezo Martínez y Doña Emiliana Pérez Pérez, representadas por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en cuantía de 900.000 Pts. de la siguiente finca:

"Finca sita en paraje denominado "Mesa del Santo" de 2 fanegas, 6 celemines y 3ª parte de otro celemín, igual a 52 áreas y 98 centiáreas. Linda al Sur, con Doña María del Carmen y D. Francisco Alejo Rodríguez López Urbina; Norte, Ermita del Santo; Este, Paseo de la Carrero, y Oeste, río o herederos de Angel Pérez. Procede de segregación de la finca matriz 7440 de registro."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 6 de junio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta IV.804

El Juez de Primera Instancia núm. Siete de Zaragoza

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo núm,. 592 de 1985-C a instancia del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Sr. Barrachina, y siendo demandado D. Juan García Pajares y Dª María del Carmen Ortega León, cónyuges, don domicilio en Arnedo (La Rioja) c/ Cilla, 12, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresdarán, en las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por ciento de dichos precios de tasación, o tipo de la subasta.

2ª.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3ª.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fecha:

Primera subasta: El 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avaluos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte.

Segunda subasta: El 6 de noviembre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avaluos. De darse las mismas circunstancias:

Tercera subasta: El 1º de diciembre próximo inmediato; y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

— Casa en Arnedo (La Rioja), en la calle La Cilla, nº 12 de 24 metros cuadrados. Inscrita al tomo 386, libro 103, folio número 10, finca 15.380, del Registro de la Propiedad de Arnedo. Tasada en tres millones de pesetas.

— Se saca a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Por medio del presente, es hace saber la subasta a los deudores.

Zaragoza, 14 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.791

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 480-88 del año 1988 por daños en accidente de tráfico seguido contra Pedro Alonso León se ha dictado con fecha 21 de febrero sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pedro Alonso León, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de 3.000 Pts., de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas y que indemnice a Carlos Mingo Solís, en la cantidad de 17.556 Pts. Dicha indemnización devengará en favor del perjudicado el interés legal preceptuado en el art. 921 de la ley de Enjuciamiento Civil.— Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 27 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.792

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño,

Certifico: Que en juicio faltas 839-88 seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Francisco Peinado Gómez, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino que fue de Alberite y hoy en paradero desconocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, con fecha 17 de abril de 1989 se dictó sentencia por la Juez de este Juzgado, cuyo fallo es como sigue:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Peinado Gómez, por ser autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 10.000 Pts. de multa, con cinco días de arresto caso de impago, costas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a que indemnice a Javier Jiménez Jiménez en 36.375 Pts. y a María Pilar Sáenz López Caro en 60.378 Pts. por daños. De las indemnizaciones responderá directamente la Cia. Hemisferio LAbeille, salvo que se acredite que la póliza no está vigente, caso en el que responderá el Consorcio de Compensación de Seguros.— María Sol Valle.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Peinado Gómez expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de junio de 1989.— La Secretaria.

Sentencia IV.793

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio faltas 870-88 seguido por hurto contra José Ramón Fernández Ulargui, ignorándose sus demás circunstancias y María Dolores Bernard Guillén, nacida en Zaragoza el 28-3-67, hija de Manuel y María Luisa, en paradero ignorado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, se dictó sentencia con fecha 17 de abril de 1989, cuyo fallo es como sigue:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Ramón Fernández Ulargui y a María Dolores Bernad Guillén, declarando las costas de oficio.— María Sol Valle.—